

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

En la ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las nueve horas con once minutos del día quince de febrero de dos mil veinticinco, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, se reunieron de manera virtual para celebrar sesión extraordinaria y dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como el artículo 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, las y los siguientes ciudadanos y ciudadanas. -----

<b>Elizabeth Sánchez González</b>	<b>Consejera presidenta</b>
<b>Luisa Rebeca Garza López</b>	<b>Secretaria del Consejo General</b>
<b>Alejandro Carrasco Sampedro</b>	<b>Consejero Electoral</b>
<b>Jessica Jazibe Hernández García</b>	<b>Consejera Electoral</b>
<b>Zaira Alhelí Hipólito López</b>	<b>Consejera Electoral</b>
<b>Manuel Cortés Muriedas</b>	<b>Consejero Electoral</b>
<b>Ana María Márquez Andrés</b>	<b>Consejera Electoral</b>
<b>Gabriela Fernanda Espinoza Blancas</b>	<b>Consejera Electoral</b>
<b>Edwin Vásquez Nazario</b>	<b>Representante del Partido Revolucionario Institucional</b>
<b>Jesús Alfredo Sánchez Cruz</b>	<b>Representante del Partido del Trabajo</b>
<b>Tomás Moisés Hernández Galguera</b>	<b>Representante del Partido Verde Ecologista de México</b>
<b>Edgar Lagunas Calvo</b>	<b>Representante del Partido Movimiento Ciudadano</b>
<b>José Manuel Luis Vera</b>	<b>Representante del Partido Nueva Alianza Oaxaca</b>
<b>José Manuel Ruiz Bravo Ambrosio</b>	<b>Representante del Partido MORENA</b>
<b>José Pérez Martínez</b>	<b>Representante del Partido Fuerza por México Oaxaca</b>
<b>Jaime Álvarez Martínez</b>	<b>Partido de la Revolución Democrática Oaxaca</b>

**En el uso de la voz la secretaria Luisa Rebeca Garza López manifestó:** En términos del artículo 37 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, artículo 10, numerales 1 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como del acuerdo IEEPCO-CG-05/2020; para el día de hoy sábado quince de febrero de dos mil veinticinco, se convocó a este Consejo General a fin de celebrar sesión extraordinaria urgente, en este sentido procederé a pasar lista de asistencia agradeciéndoles que al escuchar su nombre indiquen que se encuentran presentes. Le informo consejera presidenta que se encuentran presentes siete consejerías electorales incluyéndola a usted, así como siete representantes de los partidos políticos, y la de la voz secretaria del Consejo General Luisa Rebeca Garza López, por lo que me permito declarar la existencia de cuórum legal. -----  
**En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González**

**manifestó:** Muchas gracias, secretaria; buenos días, consejeras, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, habiéndose declarado la existencia de cuórum legal, siendo las nueve horas con once minutos del día de hoy sábado quince de febrero de dos mil veinticinco, se instala la presente sesión extraordinaria urgente e instruyo a la secretaría para que se sirva poner a consideración del Consejo General el proyecto del orden del día correspondiente. -----

**En el uso de la voz la secretaria Luisa Rebeca Garza López manifestó:** Con su autorización, consejera presidenta, como proyecto del orden del día, tenemos: **Único. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-RCG-07/2025, respecto de las modificaciones efectuadas por el Partido Político Fuerza por México Oaxaca a sus documentos básicos.** (anexo I). Es la cuenta consejera presidenta. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Muchas gracias secretaria, consejeras, consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto del orden del día con que da cuenta la secretaría ¿hay alguna intervención? No habiendo quien haga uso de la voz, le solicito a la secretaria, tome la votación correspondiente. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** Con gusto, consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales sírvanse manifestar en forma económica si es de aprobarse el proyecto del orden del día puesto a su consideración. Quienes estén por la afirmativa, por favor levantar la mano (las consejerías electorales levantan la mano). Consejera presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias secretaria. Continúe con la sesión por favor. -----

**En el uso de la voz la secretaria Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera presidenta antes de dar cuenta del único punto en el orden del día solicito su anuencia para consultar la dispensa de la lectura de los documentos circulados con antelación. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Adelante con la consulta, secretaria. -----

**En el uso de la voz la secretaria Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejeras y consejeros electorales sírvanse manifestar de forma económica si es de aprobarse la dispensa de la lectura de los documentos circulados con antelación, quienes estén por la afirmativa por favor levantar la mano (las consejerías electorales levantan la mano). Consejera presidenta le informo que se ha aprobado por unanimidad la dispensa de la lectura de los documentos circulados. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** gracias secretaria, continúe con la sesión por favor. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** Con su autorización, consejera presidenta como único punto en el orden del día tenemos: **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

**Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-RCG-07/2025, respecto de las modificaciones efectuadas por el Partido Político Fuerza por México Oaxaca a sus documentos básicos.** Es la cuenta consejera presidenta. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** muchas gracias secretaria, consejeras, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de resolución referida. ¿Alguien quiere hacer uso de la voz? Adelante, consejera Zaira. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó:** Gracias, presidenta. Quisiera hacer algunas observaciones respecto al acuerdo que se somete a nuestra consideración esta mañana. En primer lugar, me gustaría exponer brevemente el contenido del acuerdo que tenemos ante nosotros. Este trata sobre la declaración de procedencia constitucional o legal de las modificaciones realizadas por el partido Fuerza por México Oaxaca, o simplemente Fuerza por México, a sus documentos. Durante el análisis, hemos trabajado estrechamente con la Dirección en una mesa de Consejo General. Agradezco la disponibilidad de mis colegas y del director para realizar un trabajo colegiado adecuado, considerando las aportaciones y análisis de todos los miembros, siempre dentro de los parámetros establecidos por la Constitución. En cuanto a las modificaciones que realiza el partido, se abordan tres aspectos distintos: primero, el cambio de denominación e imagen gráfica del partido, pasando de Fuerza por México a Fuerza por Oaxaca; segundo, la solicitud de autodescripción y reconocimiento como partido político indígena y afromexicano; y tercero, la libertad de organización y autogobierno del partido. Me concentraré en el segundo punto, la solicitud de reconocimiento como partido indígena y afromexicano. Como se explicó en una sesión anterior respecto a las intenciones de otro partido político, existe una acción de la Suprema Corte sobre el artículo 116, así como el tema de la consulta, el RA 81/2024, que es la consulta a pueblos y comunidades indígenas para los requisitos, procedimientos y criterios para reconocer un partido político como indígena. Sin embargo, no contamos con procedimientos ni lineamientos establecidos para pronunciarnos legalmente sobre este asunto. En cuanto al reconocimiento del pueblo afromexicano, quiero recordar el segundo apartado de la Constitución, que establece el tratamiento del pueblo afromexicano como un pueblo legal y constitucionalmente reconocido, con características muy específicas en nuestro país, especialmente en Oaxaca. Todos los pueblos indígenas y afromexicanos forman parte de la composición pluricultural de la nación. Aunque se acompañan documentos de diversas autoridades municipales, estas son declaraciones individuales de personas del comité directivo estatal, no una autodescripción del partido como indígena o afromexicano. Desde mi perspectiva, no es procedente considerarlo como un partido indígena y afromexicano, ya que debemos cumplir con la normativa internacional, el segundo artículo constitucional federal y el 16 de la ley local, que nos obliga a preservar, difundir, fomentar y respetar la vida interna de los pueblos indígenas y afromexicanos. Es importante destacar que el derecho de

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

consulta corresponde a los pueblos indígenas y a las comunidades afromexicanas, y debe ser respetado en cualquier decisión administrativa o electoral que los afecte. Respecto a los documentos básicos del partido, como la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, me gustaría hacer una reflexión sobre el artículo 281 de la Constitución local, que prohíbe la injerencia de los partidos políticos en la vida interna de los sistemas normativos indígenas. Así como respetamos la vida interna de los partidos, debemos respetar también la vida interna de los pueblos indígenas y afromexicanos. En este sentido, en el proyecto de acuerdo, se declaran no procedentes las solicitudes que contradicen este principio. Sin embargo, no estoy de acuerdo con que se haga mención a los sistemas normativos en estos documentos, por coherencia y por respeto a la autonomía de los pueblos indígenas y afromexicanos, especialmente porque no se ha realizado la consulta correspondiente. También quiero señalar que en el caso de la consulta, aunque el colegiado reconoció algunos de los sistemas y procedimientos, esta es una facultad que corresponde al Estado y que debe ser gestionada adecuadamente. Los protocolos de consulta deben dejar claro quiénes son los sujetos de consulta y cuáles son sus derechos, lo cual considero que aún no se ha concretado. En la sesión pasada, ya solicité la iniciación del procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y aunque recibí un oficio sobre el tema, sigo sin tener claridad sobre la ruta de trabajo. En cuanto al plazo de 30 días otorgado al partido para hacer ajustes a sus documentos, quiero destacar que no comparto el uso de los términos "nuestros pueblos" o "nuestras comunidades", ya que esto genera una relación de desigualdad. También considero importante que se hable de "afiliados" y no de "todos los pueblos indígenas y afromexicanos", ya que esto podría generar una colisión de derechos con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Por último, quiero destacar los avances en la inclusión, respeto e igualdad que se reflejan en los documentos presentados por el partido, especialmente en relación con la medicina tradicional, el reconocimiento de las lenguas y la inclusión de personas en sus estructuras. Este es un ejercicio que hemos promovido al interior del instituto, y celebro que el partido haya hecho este reconocimiento. Hace cuatro años, esto no ocurría, pero hoy ya estamos viendo que dos partidos lo están implementando. Gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** gracias, consejera. Adelante, consejera Jessica. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó:** Muchas gracias, consejera presidenta; nuevamente muy buenos días a todas las personas, en este caso que estamos discutiendo en mesa, yo quisiera hacer una propuesta, antes de emitir mi propuesta, voy a darles a conocer los motivos con los cuales considero una modificación en el resolutivo segundo que precisamente se refiere a la solicitud de registro como partido político indígena y afromexicano y efectivamente como ya lo ha señalado quien me ha antecedido en la palabra, la consejera Zaira, este instituto no cuenta con un procedimiento mediante el cual los partidos políticos puedan alcanzar su registro como partido político indígena y/o afromexicano.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca efectivamente emitió una resolución en el recurso de apelación 81/2024 y señaló que se establece que el reconocimiento de un partido como indígena puede llevarse a cabo únicamente por los Organismos Públicos Locales Electorales en el ámbito de sus competencias, este reconocimiento debe realizarse durante el proceso de registro del partido político y estar fundamentado en criterios claros que establezcan la representación efectiva de las comunidades indígenas así como en el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa electoral correspondiente y concluye que el reconocimiento de un partido como indígena sólo puede ser otorgado por las autoridades administrativas y debe seguir en los procedimientos y criterios establecidos en la legislación electoral. En este proyecto que se presenta se niega la procedencia del registro como tal, sin embargo, considero que al no tener precisamente un procedimiento establecido en la legislación electoral no podríamos fundamentar una negativa, tampoco un registro porque se carece, pero sí dejar a salvo los derechos del partido solicitante para que los haga valer una vez que se cuente con el procedimiento y criterios que se establezcan por la legislación electoral, recordemos que el artículo 16 constitucional nos obliga a fundar y motivar todo acto de autoridad; sin embargo, no encuentro suficiente motivación y sobre todo fundamentación para negárselos en este momento, por lo cual, yo considero que habría que modificar únicamente respecto de la solicitud de registro, que dado que no se cuenta con este procedimiento establecido tal y como dice la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en la legislación electoral y dado también que se tiene pendiente la realización de la consulta, que se dejen a salvo los derechos del partido para que los haga valer una vez que se cuente con este procedimiento y reactive su solicitud, es decir, no concederla, pero tampoco negarla porque no tenemos el procedimiento ni para negarlo, ni para registrarlo como tal. Es cuanto, muchas gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias, consejera ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz? Adelante, consejero Alejandro. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** Gracias, presidenta. Buenos días a todas y todos. Respecto al proyecto que se nos presenta con consideración del Consejo General, este tiene que ver con cambios en los estatutos del programa de acción del partido Fuerza por México Oaxaca, lo que se pretende en este proyecto de acuerdo es hacer la revisión legal de estos cambios. Para efectos del análisis que se hizo por parte de la dirección y posteriormente pudimos tener algunas mesas de trabajo de consejerías; se divide el proyecto de acuerdo, analizando en los cambios que se buscan en el nombre y en la imagen, que sería ahora "Fuerza por Oaxaca" y también cambia la imagen, se hace un análisis en el proyecto de acuerdo de esta procedencia y viendo que se cumplen los requisitos, también se hace un análisis porque en los documentos que se presentan hay un cambio sustancial y una afirmación por parte del partido político que creo que es como tema importante, se denominan como partido político indígena y afromexicano y desde la valoración que se hizo analizando también el marco normativo, hablábamos hace algunas semanas en alguna otra sesión que

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

también tuvo que ver con la cuestión de los estatutos que una parte es el documento como estatuto, como programación, que son documentos básicos que tienen que cubrir requisitos de la ley y, en ese entonces, se analizó la implicación de una denominarse como agrupación ciudadana indígena; caso distinto el denominarse partido político indígena y afromexicano; recordemos varias cosas, la primera es que al momento del registro es donde se define la implicación de lo que representa el registro de partido político, en este caso no se hizo y no se ha hecho por el instituto como partido político indígena. Una por lo que comentaban hace un momento, no está todavía el marco normativo definido, no hay este procedimiento que mencionábamos y, por lo tanto, no están estas reglas para que pueda el órgano administrativo analizar si un partido político tiene un registro como indígena y afromexicano; no lo hay entonces el que en los estatutos lo incluyen, aunque es vida interna pues parece que no cumple con estos requisitos. Creo que sí hace falta que se avance en esta consulta en estos lineamientos y obviamente que una vez estén las reglas establecidas se pueda agotar este procedimiento, pero no es el caso y también recordemos que se habla de estatutos no de un registro, entonces eso también es muy importante mencionarlo, por eso al hacer el análisis se considera que no es procedente este cambio porque sí tiene cierta vinculación entonces es contrario a lo que tenemos ahora, estas reglas respecto a los partidos políticos. Lo que sí es cierto es el partido político puede cambiar su nombre y su imagen, pero esta denominación que hace y además se argumenta en el proyecto acuerdo pues no es procedente. En la tercera parte se analiza con respecto a que sí es posible respecto a la vida interna y que está en coalición con los sistemas normativos, esa fue una observación que hizo mi colega la consejera Zaira Hipólito; todas y todos estuvimos de acuerdo en hacer una revisión que era lo más importante, se hizo una revisión y obviamente de ese análisis se fue tomando en cuenta qué sí es factible de aprobarse y que on; no estaría de acuerdo con que en este momento en que ya estamos analizando sobre estos cambios que el partido político realiza dijéramos “en este momento no, pero quizás después”, porque ya se convocó para el análisis de esos estatutos, no acompañaría la propuesta de mi colega la consejera Jessica porque ya se hizo un análisis y ya estamos en el momento, el proyecto lo va fundando, lo va motivando, va argumentando acerca de que sí es procedente y que no es procedente; de hecho para que esto fuera muy claro me parece que los puntos de acuerdo lo ilustran muy bien, no son puntos de acuerdos generales, sino como decía, el proyecto de acuerdo se construye a partir de analizar estos distintos aspectos y creo que eso salvaguarda también el derecho del partido político porque de hecho en los aspectos en los que se tienen que hacer cambios porque colisionan con la norma se da la oportunidad de que el partido político haga en su caso estos cambios y los pueda presentar, en ese otro momento ya tendremos que revisar qué es lo que sucede, pero en términos generales me parece que hubo un buen trabajo colegiado, eso lo reconozco, tuvimos bastantes reuniones porque consideramos que el asunto también es importante, se cuidó también este aspecto, que tiene que ver con que los partidos políticos no pueden tener injerencia en los Sistemas Normativos Indígenas y también analizando lo que

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

sí es procedente, entonces en ese sentido, el proyecto de acuerdo es correcto, reconozco el trabajo también de todo el personal de la Dirección de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidaturas Independientes del Instituto, creo que ha sido un trabajo consistente, hemos tenido ya en este inicio de año bastantes temas que tienen que ver con obligaciones legales de partidos políticos; en esos términos acompaña el proyecto que hoy se nos presenta, gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** muchas gracias, consejero ¿alguien más quiere hacer uso de la voz en primera ronda? Bueno, en el mismo sentido que el consejero Alejandro yo no estaré acompañando la propuesta de la consejera Jessica, puesto que como ya mencionó el consejero están dentro del proyecto está en el apartado 2, del considerando 32, donde menciona que una vez que haya lineamientos se procederá al análisis de las solicitudes que se presenten y en cuanto a los lineamientos no tenemos la seguridad que esos lineamientos van a arrojar como resultado la Constitución de Partidos Políticos Indígenas puesto que esta consulta es precisamente para saber la opinión de los pueblos y comunidades indígenas, no sabemos el resultado de esa consulta que se lleve a hacer en su momento puede ser que los pueblos y comunidad indígenas no estén de acuerdo en que haya Partidos Políticos Indígenas y puede que sí, entonces es una cuestión incierta pero vuelvo a mencionar, está establecido dentro del propio acuerdo estos derechos del Partido y, por otro lado, en caso de ser así que se caminara con la propuesta de la consejera Jessica pues estaría dando un tratamiento distinto porque cuando el Partido Nueva Alianza Oaxaca lo solicitó no se hizo, sí hubo una propuesta sobre la mesa que quedara así, sin embargo, la mayoría del colegiado no estuvo de acuerdo que se estableciera, entonces, no estaría acompañando esa propuesta, de todos modos se va a someter a consideración del Consejo toda vez que lo ha solicitado la consejera. ¿alguien quiere hacer uso de la voz? adelante en consejera Gabriel.

**En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó:** Buenos días a todas y a todos. Quiero manifestarme, precisamente, respecto al punto segundo resolutivo, si bien, acompaña la improcedencia del reconocimiento y el registro por las razones expuestas en el proyecto, sí quiero manifestar que no acompaña la improcedencia de la declaratoria de autoadscripción porque como lo manifesté en mesa, considero que esta declaratoria es apegada al derecho que tiene el partido de autoorganización y libertad de decisión política, por una parte, en el proyecto se expone que la autoadscripción no es aplicable a institutos políticos, a personas morales, sin embargo, en nuestra resolución anterior sí aprobamos que el otro partido político local se autoadscribiera como organización ciudadana oaxaqueña indígena, entonces en concordancia con eso y apegado al principio de imparcialidad es que no acompaña que ahora sea improcedente esta autoadscripción que está solicitando el partido Fuerza por México Oaxaca. Por lo anterior, propongo que se separen los asuntos en cuanto al punto segundo para que se voten en distintos momentos, la improcedencia de la declaratoria y el registro y el reconocimiento aparte. Gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** gracias consejera ¿alguien más quiere hacer uso de la voz en

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

primera ronda? ¿en segunda ronda? Adelante, consejera Zaira, después consejero Alejandro. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó:** Muchas gracias. Quisiera, respetuosamente, y agradezco que tengamos este tipo de debates de forma pública, diferir con mi colega, la consejera Jessica. Desde mi perspectiva, el proyecto está perfectamente fundado y motivado; es decir, hemos señalado claramente las razones y justificaciones. En este punto, discrepo respecto a la propuesta de dejar a salvo los derechos, ya que me parece que viola el principio de legalidad, seguridad jurídica y certeza establecido en el artículo 16 de la Constitución Federal. Esto ya representa una complicación. Las autoridades estamos obligadas a actuar únicamente conforme a lo que establece la ley. Por lo tanto, si no está previsto en la ley, en nuestras normas o procedimientos, no es procedente. Imaginen si comenzáramos a hacer este tipo de afirmaciones en todos los espacios de toma de decisiones. Este principio de certeza jurídica es fundamental, y me parece importante dejar claro por qué no apoyo esta propuesta: al violar este principio, no podría colaborar con ello. Respecto al tema de la declaratoria, considero fundamental tener claridad entre lo que es una autoadscripción y una autodenominación. En un proyecto que discutimos anteriormente, el partido se autodenominó como asociación, no como partido político. Este es un supuesto distinto. Ahora, en esta nueva hipótesis, el partido se está autodenominando como partido político indígena y afromexicano. Esto no es una autodenominación, sino una autoadscripción, y la autoadscripción está regulada no solo por la Sala Superior, sino también por la Suprema Corte y la Corte Interamericana. Existen sentencias de la Corte Interamericana que explican por qué es crucial garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas. Por esta razón, no comparto la idea de que un partido pueda autodeclararse indígena. Yo misma podría declararme mujer indígena, pero para que eso tenga validez y permita ocupar otros espacios, necesitaría una autoadscripción calificada. Esto implicaría que mis padres, mi comunidad, me reconozcan como tal y validen mi participación, cooperación, entre otras cosas. Si eso no ocurre, lo que la norma establece es que no es procedente. Hemos discutido en varias ocasiones este tema en relación con las acciones afirmativas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las elecciones. Me sorprende que sigamos dudando entre autodenominación y autoadscripción. La autoadscripción tiene respaldo jurídico, mientras que la autodenominación no tiene la misma trascendencia. Una empresa extractora podría usar el nombre de un pueblo indígena, pero eso sería solo una autodenominación sin mayor relevancia. No comparto el criterio de que la declaratoria sea una autodenominación ni de que el partido pueda autoadscribirse, ya que esto implicaría un reconocimiento tácito por parte de esta autoridad, y no puedo colaborar con un acto tan irresponsable. En cuanto al registro, creo que ya lo mencioné. Está sustentado, y una vez que la presidenta envíe el oficio a la secretaría ejecutiva, y esta ordene el inicio de los trabajos, podremos sentarnos a discutir y realizar la consulta. El partido podrá entonces presentar nuevamente su intención, ya que tendremos todos los criterios necesarios para pronunciarnos. Consultaremos a las comunidades

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

indígenas y afromexicanas. Los afiliados indígenas y afromexicanos de los partidos políticos podrán participar, aunque esta es una discusión que abordaremos en su momento, ya que es un derecho de esas personas, no de los partidos. Por lo tanto, creo que debemos ser muy responsables en nuestro estudio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Muchas gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** gracias, adelante consejero Alejandro. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** Gracias, presidenta. Solo para mencionar, ya que mi colega mencionaba que se estaría dando un tratamiento distinto respecto a un asunto anterior y que esto implicaría falta de imparcialidad, me parece que esto no es así. Lo diré claramente, en lo que ya se ha mencionado previamente por Zaira sobre este tema. Es un asunto diferente. En primer lugar, el asunto que se revisó previamente tenía otro supuesto, específicamente que se trataba de una denominación como agrupación ciudadana, lo cual es muy distinto a la autoadscripción como partido político indígena. Partiendo de ahí, son dos casos diferentes, y el análisis debe ser distinto. En el proyecto previo, parte del argumento era que la vinculación de denominarse como agrupación ciudadana no es la misma que denominarse partido político indígena y afromexicano. Esto se argumenta en el proyecto de acuerdo desde el marco normativo, pero también debemos considerar que, como órgano administrativo, después de un procedimiento, otorgamos el registro. En ese momento, si tuviéramos el marco normativo claro, especificaríamos si se otorga o no el registro como partido político indígena y afromexicano. Sin embargo, carecemos de este marco legal y procedimiento, como lo establece la última sentencia del TEEO, la cual también se menciona en el proyecto de acuerdo. Por lo tanto, no creo que se esté dando un tratamiento distinto, sino que estamos analizando cada caso con sus características propias. Como mencionaba, si la ley establece que, al momento de aprobar el registro, se definen las características del partido político —en este caso, por ejemplo, un partido político local o un partido político federal si fuera el caso del INE—, el registro se aprueba cuando el partido cambia de ser un partido político nacional a uno local. En ese momento, se especifican las características y se reconoce como un partido político local. Este es el registro vigente por parte del órgano administrativo. En cuanto a los estatutos, aunque estos corresponden a la vida interna del partido, están haciendo una declaración de ser un partido político local indígena y afromexicano. Sin embargo, esto no ha sido sometido a la revisión y aprobación de este órgano administrativo, por lo que no es procedente. En resumen, la colisión entre la vida interna del partido y lo que la ley permite es lo que genera esta situación. Para poner un ejemplo, si en su momento el partido político, tras un procedimiento adecuado, solicitara al instituto el reconocimiento como partido político indígena y afromexicano, los estatutos tendrían que cambiar para reflejar esa autoadscripción. De ahí que la comparación más adecuada sea que no es lo mismo una denominación que una autoadscripción como partido político local indígena y afromexicano. Lo que hicimos fue revisar cuidadosamente todo lo relacionado con los estatutos

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

y determinar qué era procedente y qué no, conforme al marco legal. Por eso, considero que ha habido un buen trabajo colegiado y que los principios de la función electoral se han respetado. Gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** gracias consejero ¿alguien más quiere hacer uso de la voz en segunda ronda? adelante consejera Jessica. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández**

**García manifestó:** Muchas gracias, consejera presidenta; para verter mi apoyo o me sumo mejor dicho a la propuesta de la consejera Gabriela de separar estas dos cuestiones del resolutivo segundo, uno en cuanto a la autodeclaración y otra en cuanto al registro, porque me parece que es lo correcto porque son dos cuestiones y efectivamente fue analizada esta solicitud del partido en varias reuniones no solamente en una, en un análisis bastante profundo en el que participaron todas las consejerías y en el que se revisó punto a punto y en el que también se dejaron las manifestaciones por algunas consejerías en algunos puntos que no se caminaba con la mayoría y, en este sentido, creo que todo partido político no solamente este, participa en las contiendas electorales en poblaciones indígenas y en poblaciones afromexicanas, porque hay distritos, en nuestros 25 distritos locales que tenemos en Oaxaca, en donde el sistema que se utiliza es de partidos políticos respetando, por supuesto, el tema en el orden municipal de los Sistemas Normativos Indígenas, considero que es prudente y me sumo a la propuesta de la consejera Gabriela para separarlo y únicamente reiterar que esta resolución que hemos estado citando continuamente del Tribunal también corresponde a otra autoridad que es el legislativo, no lo deja únicamente en decir lineamientos de esta autoridad administrativa sino también señala que el reconocimiento de un partido como indígena solo puede ser otorgado por autoridades administrativas y debe seguir los procedimientos y criterios establecidos en la legislación electoral, entonces eso también involucra a otra autoridad que puede emitir la norma, la ley al respecto para que esta autoridad pueda operar ese registro o esa solicitud otorgándolo o negándolo y, es por ello, que me atreví a realizar mi propuesta, es cuánto. Muchas gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** gracias ¿en segunda ronda, alguien más? Adelante. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** yo para hacer una pregunta si me permite la consejera Gabriela.

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** ¿admite la pregunta consejera Gabriela? -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó:** Sí, adelante. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** adelante consejero. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** Gracias colega, nada más para entender tu propuesta, lo que propones sería por una parte en el punto segundo de la resolución, lo relativo a la improcedencia y del reconocimiento como partido político indígena; y por otro tendría que ver con la improcedencia de las reformas o sea ¿solo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

separarlo?, ¿para que se vote o para que se analice de manera distinta en otro punto de acuerdo?, esa es mi pregunta y si en tu propuesta, el considerando 32 estaría en ambos puntos de acuerdo. Gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó:** la propuesta es que derivado de lo que ya expuse de que no comparto esta improcedencia de la declaratoria, es que solicito que este asunto se separe de la improcedencia de la solicitud de reconocimiento y de registro, toda vez que yo sí acompaña la improcedencia, tanto de la solicitud como del registro, es decir, para que se voten de forma diferente cada uno de estos asuntos. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** solamente consejero para saber si se respondió a su pregunta. ---

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** es que me queda duda de si quiere dividir este punto de resolutivo en tres o en dos, porque para mí se podría dividir, en su caso, en dos que es la improcedencia de la declaratoria y el registro como partido político y, en segundo, la improcedencia de las reformas y adiciones o sea dividir el párrafo.

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** consejera ¿está de acuerdo con esa nueva propuesta? -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó:** Sí es precisamente en tres partes el párrafo. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** gracias ¿alguien más en segunda ronda? ¿en tercera ronda? adelante consejero Alejandro y después consejera Zaira. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** Aprovechando la propuesta, no sé si estaría de acuerdo en separarlo en tres partes. Me parece que, si mi colega lo desea, podría ayudarnos a redactar cómo quedaría cada una de estas tres partes. Creo que dividirlo en dos no tiene problema: una parte sería la declaración de improcedencia del registro y la otra, la improcedencia de las reformas y adiciones. Sin embargo, dividirlo en tres no entiendo bien cómo quedaría. Para fines de entender la propuesta y poder analizarla adecuadamente, sería conveniente aclararlo. Por otra parte, no afecta en nada, ya que entiendo que la división sería más bien para fines de la votación, siempre y cuando se mantenga el considerando 32, que es el que fundamenta y motiva este segundo punto resolutivo. Creo que no habría inconveniente en este sentido. Como ya mencioné, este proyecto de acuerdo me parece que ha sido cuidadosamente trabajado en el ámbito colegiado, lo cual me parece muy positivo. Pueden existir disensos, lo cual es parte de ese trabajo, y es totalmente válido. Al momento de presentar este proyecto de acuerdo, lo acompaña en sus términos, porque creo que ha sido analizado con detenimiento. Existen opiniones diferentes por parte de mis colegas, lo cual es entendible. El razonamiento puede seguir diferentes vertientes, pero lo más importante es que se avanzó en este análisis que hoy se presenta en la sesión pública del consejo general. Esto da certeza de que se están atendiendo todos los asuntos que llegan al consejo para su análisis. Gracias. -----

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** gracias, adelante consejera Zaira y después la consejera Jessica.

**En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó:** Muchas gracias. No comparto las propuestas de mis colegas porque considero que la declaratoria forma parte de las intenciones del partido político. No estamos afirmando que no habrá un partido político indígena y afromexicano, sino que, en las condiciones actuales, no es viable. Durante su intervención, la consejera Jessica mencionó el involucramiento de otras autoridades, lo que genera incertidumbre. Es un acto cuya realización es incierta, pues desconocemos los resultados de la consulta, la actuación del Congreso e incluso nuestra propia actuación respecto a la consulta. Desde hace meses he preguntado sobre su ejecución y no ha ocurrido. Tuve que esperar a una sesión pública para que se considerara viable y se retomaran los trabajos. Sin embargo, no puedo dirigir ni guiar el proceso porque no presido este Instituto, soy una consejera, y es importante tenerlo en cuenta. La sentencia es clara: actualmente no existen las condiciones para pronunciarnos sobre este tema. No estamos diciendo si habrá o no un partido político indígena y afromexicano, simplemente desconocemos la respuesta de las comunidades indígenas y afromexicanas. Necesitamos contar con todos los insumos e información necesarios antes de emitir una resolución. En ese momento, cuando se tengan las condiciones adecuadas, el partido podrá presentar nuevamente sus intenciones. Como autoridad electoral, nuestro deber es actuar con certeza y dentro del marco normativo. A diferencia de un ciudadano, que puede actuar con libertad, nosotros solo podemos hacer lo que la ley nos permite. Por ello, nuestros acuerdos deben ser contundentes, estableciendo plazos, vigencias y fechas de entrada en vigor. Si en este momento dejáramos el tema abierto, estaríamos violando el principio de certeza jurídica. En conclusión, no es posible ni procedente dejar el tema en la incertidumbre. No se trata de postergar la decisión sin fundamentos, sino de esperar hasta contar con la documentación necesaria que nos permita pronunciarnos con base en la norma. Gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias consejera, adelante consejera Jessica. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó:** muchas gracias, presidenta; voy a utilizar este tiempo de mi intervención para aclarar mi propuesta que se somete a votación y también para abonar si no tiene inconveniente la consejera Gabriela a este entendimiento de su propuesta y la mía. Primero, estaría la propuesta en el segundo resolutivo que se podría dividir en tres, la primer redacción sería: "se declara la improcedencia de la declaratoria de autoadscripción como partido político indígena y afromexicano", ese es uno, en el resolutivo dos, se recorren y quedaría: "se declara la improcedencia de la solicitud reconocimiento y registro como partido político indígena y afromexicano del partido Fuerza por Oaxaca", resolutivo siguiente: "se declara la improcedencia de las reformas y adiciones a los documentos básicos aprobados en concordancia con dicha autoadscripción" y estos tres todos en términos de lo establecido en el considerando 32 de la misma resolución se agregaría a estos tres puntos y mi

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

propuesta en esta lógica sería en estos tres resolutivos que se van a dividir que en cuanto se declara la improcedencia de la declaratoria del partido político indígena y afromexicano, mi propuesta es que se dejan a salvo los derechos del partido Fuerza por Oaxaca para que los haga valer una vez que esta autoridad cuente con el procedimiento y criterios para contar con el procedimiento establecido en la legislación electoral, entonces esa es una propuesta una vez que votemos en primer lugar la propuesta de la consejera Gabriela y ya someter sobre esa propuesta, mi propuesta de la modificación de esa tercera porción en la que se dividió el resolutivo segundo, únicamente respecto de la improcedencia del registro como partido político indígena y afromexicano, espero haber sido muy clara y si no estoy atenta para aclararlo y, por supuesto, si así es como como lo está planteando la consejera Gabriela; muchas gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** gracias consejera ¿alguien más quiere hacer uso de la voz en tercera ronda? Adelante, consejera Gabriela. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó:** solo para comentar que retiro mi propuesta y acompañó la propuesta de la consejera Jessica como lo acaba de indicar. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias consejera ¿alguien más quiere hacer uso de la voz en tercera ronda? sí no hay más intervenciones, entonces le solicito a la secretaría someta a votación la propuesta de la consejera Jessica Hernández únicamente. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** gracias consejera, entiendo que sería la última propuesta que mencionó la consejera Jessica y me voy a permitir hacer una breve síntesis con respecto a lo que se abordó, a ver si se lo entendí correctamente que es dividir el punto resolutivo segundo en tres: uno, se declara la improcedencia de la declaratoria de autoadscripción como partido indígena y afromexicano del partido Fuerza por México Oaxaca, dos, se declara la improcedencia de la solicitud de reconocimiento y registro como partido político indígena y afromexicano del partido fuerza por México Oaxaca y en la tercera, se declara la improcedencia de las reformas y adiciones a los documentos básicos aprobados del partido Fuerza por México Oaxaca y la otra una vez sometida a votación esta propuesta, se sometería la propuesta de la consejera Jessica que es que en cuanto se declara la improcedencia de la declaratoria del partido político indígena y afromexicano se dejan a salvo los derechos del partido Fuerza por Oaxaca para que los haga valer una vez que esta autoridad cuente con el procedimiento y criterios para contar con el procedimiento establecido en la legislación electoral es si están de acuerdo serían las dos propuestas de votación que se someterían en este momento. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** consejero Alejandro, adelante. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** solo para mencionar que, en las propuestas, a reserva de que sean aprobadas o no, no se menciona el considerando 32 que es el que da vida a

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

estos puntos resolutivos, entonces me parece que independientemente de que, si se apruebe o no deberían de tener estos tres puntos, el considerando 32, lo dejo a su consideración. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Sí estoy de acuerdo con el consejero, se tendría que mencionar, primero tiene que someter a votación si se divide en tres el párrafo, entonces por favor someta a votación, esa primera propuesta. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** de acuerdo consejera presidenta, consejeras y consejeros se le somete a votación dividir el resolutivo segundo del proyecto de acuerdo en tres apartados como se ha mencionado anteriormente que es: uno donde se declara la improcedencia de la declaratoria de autoadscripción como Partido Político Indígena y Afromexicano del Partido Fuerza por México Oaxaca, dos se declara la improcedencia de la solicitud de reconocimiento y registro como Partido Político Indígena y Afromexicano del Partido Fuerza por México Oaxaca y la tercera se declara la improcedencia de las reformas y adiciones a los documentos básicos aprobados del partido fuerza por México Oaxaca, por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto con respecto a esta primera propuesta; Consejero Electoral Alejandro Carrasco Sampedro. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** En contra. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó:** A favor, considerando que también había que agregarse en términos del considerando 32 de la presente resolución, a favor. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó:** Ti rhaz Laccha (en contra). -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejero electoral Manuel Cortés Muriedas. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Manuel Cortés Muriedas manifestó:** En contra. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera electoral Ana María Márquez Andrés. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Ana María Márquez Andrés manifestó:** En contra. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó:** A favor. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera presidenta Elizabeth Sánchez González. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** En contra. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** le

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

informo consejera presidenta, que la propuesta no fue aprobada; por lo tanto sometería a votación la propuesta de la consejera Jessica que señala que en cuanto se declara la improcedencia de la declaratoria del partido político indígena y afromexicano se dejan a salvo los derechos del partido Fuerza por México Oaxaca, para que los haga valer una vez que esta autoridad cuente con el Procedimiento y criterio para contar con el procedimiento establecido en la legislación electoral, por favor manifestar el sentido de su voto. Consejero Electoral Alejandro Carrasco Sampedro. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** A favor. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó:** A favor. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó:** Ti rhaz Laccha. En contra, porque nunca colocamos en los acuerdos que pueden ir a los tribunales. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejero electoral Manuel Cortés Muriedas. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Manuel Cortés Muriedas manifestó:** A favor. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera electoral Ana María Márquez Andrés. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Ana María Márquez Andrés manifestó:** En contra. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó:** A favor. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera presidenta Elizabeth Sánchez González. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** En contra, como ya lo mencioné sí viene dentro del cuerpo de proyecto. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera presidenta, le informo, que la propuesta de la consejera Jessica ha sido aprobado por una mayoría de cuatro votos en a favor y tres en contra. ---

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias, secretaria, ahora someta a votación el proyecto de acuerdo. -----

**En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** con mucho gusto consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales se les consulta si es de aprobarse el proyecto de resolución IEEPCO-RCG-07/2025 como ya fue referido, con la propuesta previamente aprobada. Por favor, sírvanse manifestar el sentido de su voto. Consejero Electoral Alejandro

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

- Carrasco Sampedro. -----
- En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** Con el proyecto. -----
- En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García. -----
- En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó:** A favor. -----
- En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López. -----
- En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó:** Con el proyecto en sus términos, en contra de la falta de certeza que brinda este Consejo General, gracias. -----
- En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejero electoral Manuel Cortés Muriedas. -----
- En el uso de la voz el consejero electoral Manuel Cortés Muriedas manifestó:** A favor. -----
- En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera electoral Ana María Márquez Andrés. -----
- En el uso de la voz la consejera electoral Ana María Márquez Andrés manifestó:** A favor. -----
- En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas. -----
- En el uso de la voz la consejera electoral Gabriela Fernanda Espinoza Blancas manifestó:** A favor en lo general y en contra en lo particular, respecto a la improcedencia de la autoadscripción como Partido Político Local Indígena. -----
- En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera presidenta Elizabeth Sánchez González. -----
- En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** A favor. -----
- En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera presidenta, le informo que la resolución IEEPCO-RCG-07/2025 ha sido aprobada por unanimidad de votos en lo general y mayoría de votos en lo particular, con el voto en contra de la consejera Gabriela respecto de la improcedencia de la autoadscripción como Partido Político Local Indígena, y el voto en contra de la consejera Zaira en lo particular. -----
- En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Muchas gracias, secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día, por favor. -----
- En el uso de la voz la secretaria, Luisa Rebeca Garza López manifestó:** consejera presidenta le informó que se agotó el único punto en el orden del día. -----
- En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Muchas gracias secretaria; consejeras, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, habiéndose agotado el único punto en el orden del día, siendo las diez horas con catorce minutos del día de hoy, sábado quince de febrero de dos mil veinticinco, clausuro la presente sesión extraordinaria urgente, que tengan todas y todos muy buenos días. -----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 15 DE FEBRERO 2025

ACTA-IEEPCO-CG-08-EXTURG/2025

**Se levanta el acta de sesión extraordinaria urgente de fecha quince de febrero de dos mil veinticinco, constando de diecisiete fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado. Se hace constar que la presente acta se integra por un anexo correspondiente a la Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-RCG-07/2025.**

----- DOY FE -----

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**E. D. DE LA SECRETARIA  
EJECUTIVA**

**ELIZABETH SÁNCHEZ  
GONZÁLEZ**

**LUISA REBECA GARZA LÓPEZ**